

## **Criterios en Materia Disciplinaria del CJF**

### **Criterio Número: 54**

#### **SENTENCIA DE AMPARO INDIRECTO. SU CONFIRMACIÓN POR EL TRIBUNAL COLEGIADO NO MOTIVA LA IMPROCEDENCIA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA.**

La circunstancia de que las sentencias que los jueces federales dicten en los juicios de amparo, sean materia de revisión por parte de los tribunales colegiados, no implica que aquéllos, al dictar sus sentencias, no puedan incurrir en alguna infracción administrativa. Por tanto, independientemente de que la sentencia que dicta el juez de Distrito haya sido revisada y confirmada por el Tribunal Colegiado, tal circunstancia no impide al Consejo de la Judicatura Federal, dentro de sus facultades, verificar si dicho funcionario judicial, al emitir la mencionada sentencia, incurrió o no en responsabilidad administrativa.

Queja administrativa 390/2000. Samuel Arturo Navarro Sánchez. Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal. 20 de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretario: Francisco Gorka Migoni Goslinga.

Véanse: Tesis de rubros “QUEJA ADMINISTRATIVA. EL HECHO DE QUE LAS CAUSAS QUE SUSTENTEN LAS INCONFORMIDADES AHÍ PLANTEADAS HAYAN SIDO EXAMINADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS LEGALES RESPECTIVOS, NO PROVOCA SU IMPROCEDENCIA” y “RECURSO ORDINARIO. EL HECHO DE QUE PROCEDA, NO IMPIDE QUE TAMBIÉN SE EXAMINE EN LA VÍA ADMINISTRATIVA LA IRREGULARIDAD ATRIBUÍDA”, derivadas de las quejas administrativas 54/2005 y 75/2000.